

ANEXO A PRECIOS Y TARIFAS

QUE SE ADJUNTA AL CONVENIO DE SERVICIOS MAYORISTAS DE USUARIO VISITANTE (EN LO SUCESIVO EL "Convenio") CELEBRADO CON FECHA [] DE [] DE [] ENTRE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "Telcel"), Y [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE] (EN LO SUCESIVO EL "Concesionario"), A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "Partes".

1. Tarifas.

El Concesionario pagará a Telcel por el acceso a los Servicios de la Oferta, las siguientes tarifas:

Servicio	Unidades de Servicio	USO DE RED Tarifas vigentes*
a) Voz	Minuto Entrante y Minuto Saliente ¹ : Mínima e incremental de cobro por segundo y sin redondeo	\$0.0692 M.N. Por segundo y sin redondeo
b) Mensajes de Texto (SMS)	Por evento ² : a 160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII.	\$0.0645 M.N. Por evento
c) Datos	Por Mb redondeado a 1 Kb.	\$0.0645 M.N. Por Kb y sin redondeo

*En adición a las cantidades que resulten de la aplicación de las tarifas mencionadas en la presente tabla, el Concesionario pagará todos los impuestos a su cargo de conformidad con la ley vigente.

Las Partes reconocen y aceptan que el presente acuerdo de tarifas es integral y su estructura está basada tomando en consideración diversos requerimientos y especificaciones técnicas y operativas con base en el dimensionamiento de tráfico entregado por el Concesionario y las consecuentes inversiones requeridas a cargo de Telcel para garantizar la disponibilidad de los Servicios de la Oferta en términos del Convenio.

En virtud de lo anterior, cualquier modificación a cualquiera de los precios y tarifas contenidos en el Anexo "A" Precios y Tarifas bajo cualquier circunstancia aplicable u otros costos que tengan un impacto material, generará la obligación de las Partes a revisar integralmente el esquema de remuneración de los servicios.

2. Bono por Consumo.

¹La tarifa aplicará tanto a los Minutos Entrantes como a los Minutos Salientes.

² La tarifa por el servicio de Mensajes de Texto (SMS) será por evento originado.



Las Partes manifiestan que:

- a. Con fecha 9 de noviembre de 2017, el Instituto Federal de Telecomunicaciones el IFT publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas mínimas entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018" (en lo sucesivo "**Tarifas Indicativas IFT 2018**").
- b. Con fecha 28 de diciembre de 2017, el Instituto publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas mínimas entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido mediante Acuerdo P/IFT/021117/657 en cumplimiento al proveído de fecha 7 de diciembre de 2017 dictado por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República", (en lo sucesivo la "**Modificación del Acuerdo de Tarifas Indicativas IFT 2018**").
- c. Con fecha 5 de diciembre de 2017, Telcel promovió juicio de amparo indirecto en contra del Acuerdo de Tarifas Indicativas IFT 2018, el cual quedó radicado bajo el número de expediente 1458/2017 del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, y con fecha 18 de enero de 2018 presentó ampliación de demanda por lo que hace a la Modificación del Acuerdo de Tarifas Indicativas IFT 2018. Es así que ambos actos se encuentran sub júdice a esta fecha, por lo que no ha consentido ni consiente sus extremos.

Al amparo del Convenio, cuando un usuario de Telcel origina una llamada y/o envía un Mensaje de Texto (SMS) con destino a un usuario del Concesionario que está utilizando el Servicio Mayorista de Usuario Visitante, NO se utiliza la red del Concesionario para la terminación de la llamada y/o SMS (en lo sucesivo "**Uso de Roaming**"), únicamente la Red de Telcel.

Derivado de lo anterior y de negociaciones sostenidas entre las Partes, éstas han acordado establecer el pago de una cantidad mensual adicional a favor de Telcel cuya definición y características son:

- I. Cuando se presente el Uso de Roaming, el Concesionario pagará a Telcel la suma que resulte de las tarifas por llamadas (minuto) y/o SMS (eventos) determinadas por el Instituto en el acuerdo de Tarifas Indicativas IFT 2018 para los concesionarios distintos al Agente Económico Preponderante ("**Otros Concesionarios**") más las tarifas por servicios de terminación de llamadas



(minuto) y/o SMS (eventos) determinadas por el Instituto en el acuerdo de Tarifas Indicativas IFT 2018 para el Agente Económico Preponderante ("AEP"), menos las Tarifas Vigentes, según corresponda (en lo sucesivo el "**Bono por Consumo**"). En el entendido de que el Concesionario en adición al Bono por Consumo, deberá pagar todos los impuestos aplicables y a su cargo según la ley vigente.

A continuación, se ejemplifican los términos expuestos:

- Por Una llamada de Uso de Roaming, el Concesionario pagará a Telcel la cantidad de [], por minuto:

Esto es, (Tarifas Indicativas IFT 2018 Otros Concesionarios) [] (+) (Tarifas Indicativas IFT 2018 AEP) [] (-) (Tarifa Vigente) [] = [] por minuto.

- Por Un SMS de Uso de Roaming, el Concesionario pagará a Telcel la cantidad de [], por evento:

Esto es, (Tarifas Indicativas IFT 2018 Otros Concesionarios) [] (+) (Tarifas Indicativas IFT 2018 AEP) [] (-) Tarifa Vigente [Mensaje Entrante []]= [] por evento.

- II. Para efectos de lo anterior, las Partes se comprometen a aplicar las tarifas que modifiquen y/o sustituyan a las Tarifas Indicativas IFT 2018 que determine el Instituto para los periodos subsecuentes, a partir de la fecha de su entrada en vigor.
- III. La conciliación y facturación del Bono por Consumo, se realizará tomando en cuenta los segundos (voz) y eventos (SMS) consumidos en el Uso de Roaming, durante el mes anterior.
- IV. Lo dispuesto en el Acuerdo de Tarifas Indicativas IFT 2018, se utiliza como simple marco o valores de referencia, por lo que Telcel de manera alguna consiente o reconoce, de manera expresa o tácita, la validez, constitucionalidad, legalidad o procedencia de las Tarifas Indicativas IFT 2018 y aquellas que las modifiquen y/o sustituyan, ni respecto de cualquier resolución, acuerdo, decreto u otro acto de cualquier autoridad, que fueran mencionados, citados, aludidos, invocados o referidos en este Anexo, reservándose Telcel cualesquiera derechos a su favor.

3. Correos Electrónicos para recibir Facturas.

Sin perjuicio de la información a que se refiere el numeral 17.1 del Convenio, el Concesionario en este acto señala el siguiente correo electrónico para la recepción de notificaciones referentes a la disponibilidad de las Facturas en el SEG:

El Concesionario: [*]

Correo electrónico: [*]



4. Horas Hábiles y Cuenta Bancaria de Telcel.

Cualesquiera notificaciones que el Concesionario deba efectuar a Telcel serán recibidas única y exclusivamente en el domicilio señalado en el numeral 17.1 del Convenio, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Para efectos del pago de las Facturas a cargo del Concesionario y a favor de Telcel, los datos para las transferencias bancarias son los siguientes:

- (i) Cuenta Número: 011003440011;
- (ii) Cuenta Clabe para Transferencia Electrónica: 0361 8011 0034 4001 17;
- (iii) Banco Inbursa, S.A.; y
- (iv) Titular de la Cuenta: Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

5. Vigencia.

El presente Anexo forma parte integral del Convenio y su vigencia se mantendrá a partir de la fecha de firma del presente Anexo y hasta la fecha señalada en la Cláusula Décima Sexta Vigencia del Convenio.

Leído que fue el presente Anexo y enteradas las Partes de su contenido y alcance, los representantes debidamente facultados de cada una de ellas lo firman por triplicado en la Ciudad de México, México el [*] de [*] de 20[*].

RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Telcel

RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Telcel

Por: [*]
Apoderado

Por: [*]
Apoderado

**[DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL
Concesionario]**

Por: [*]
Apoderado

